I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001705

DECRETO EXENTO N°202/ /2012

Cerrillos, 06 AGO. 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/4574/2012; el Memorándum N°1000/651/2012 de la Dirección Jurídica; el Ord. N°800/583/2012 Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/780/2012, N°202/915/2012, 202/951/2012 y N°202/1397/2012; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y en el uso de las facultades que me otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/780/2012, se llamó a Propuesta Pública denominada **"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS DE CERRILLOS" CÓDIGO BIP N°30116841-0.**

Que, mediante Decreto Exento N°202/915/2012, se aprobaron las Aclaraciones y el Oficio de Observaciones y mediante Decreto Exento N°202/951/2012, se aprobó el Oficio de Observaciones II.

Que mediante Decreto Exento N°202/1397/2012, se adjudicó la citada propuesta a la Empresa **AHIMCO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato denominado **"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS DE CERRILLOS",** de fecha 17 de julio de 2012, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°20985-2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Empresa **AHIMCO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**, Rol Único Tributario N°96.888,010-1 representada legalmente por don **IVÁN ENRIQUE GATICA CONTRERAS**, cédula de identidad N°06.876.898-5, mediante el cual las partes acuerdan lo siguiente:

1.1. Don **IVÁN ENRIQUE GATICA CONTRERAS**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el contrato, en las Bases Administrativas Normas Generales, Bases Administrativas Normas Especiales, Bases Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. Los servicios que se contratan, mediante el sistema de pago a suma alzada, sin reajuste ni intereses, impuestos incluidos, consisten en la instalación de luminarias en la comuna de Cerrillos y comprenden los siguientes aspectos: **a)** Provisión e instalación de luminarias viales dotadas con equipo eléctrico doble nivel de potencia para potencias de cien watts, ciento cincuenta watts y doscientos cincuenta watts con lámparas de sodio de alta presión, con programación definida a cuatro horas en potencia nominal y resto potencia reducida con pérdidas máximas aceptadas según lo establecen las Bases Técnicas; y, **b)** Provisión e instalación de luminarias peatonales y de espacios públicos, dotadas con equipo eléctrico doble nivel de potencia para potencias cien watts y ciento cincuenta watts con lámparas de haluro metálico con quemador cerámico, con programación definida a cuatro horas en potencia nominal y resto potencia reducida con pérdidas máximas aceptadas según lo establecen las Bases Técnicas.

1.3. La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá agregar o suprimir partidas, como asimismo, disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto, en cuyo caso el Contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con los precios unitarios contratados, y a un aumento o disminución del plazo proporcional al aumento o disminución que haya tenido el contrato inicial. En caso de aumentos, deberá complementarse la o las garantías acompañadas, en caso de reducción, podrá disminuirse el valor de las garantías. Toda modificación al proyecto, deberá ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución.

1.4. El precio de los servicios contratados corresponde a la suma de $1.298.828.433.- (mil doscientos noventa y ocho millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y tres pesos), impuestos incluidos.

1.5. El Mandante pagará al Contratista el valor de las obras ejecutadas a través de estados de pago mensuales, de acuerdo al avance de la obra. Los estados de pago deben ser entregados en la Unidad Técnica a más tardar el día quince de cada mes, los cuales serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el Contratista.

1.6. En cada estado de pago y hasta el penúltimo inclusive, se retendrá a lo menos el cinco por ciento y no más del diez por ciento del valor de la obra pagada, hasta enterar un cinco por ciento del valor total del contrato, incluidos sus aumentos, como garantía de la correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. Las retenciones serán devueltas, al momento de que las obras sean recibidas, sin observaciones de ningún tipo.

1.7. Una vez suscrito el contrato, el Contratista podrá solicitar un anticipo no superior al diez por ciento del aporte del FNDR al contrato, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para tales efectos. Este anticipo deberá ser garantizado mediante una o más boletas bancarias a nombre del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago por un monto equivalente al cien por ciento del anticipo solicitado y cuya vigencia no podrá ser

inferior al plazo de ejecución de las obras más noventa días. En cada estado de pago se descontará el porcentaje correspondiente al valor del anticipo, de tal modo de restituir gradualmente el valor del mismo.

1.8. Dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, el Contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato** mediante una boleta bancaria de plazo definido, en pesos chilenos, a la vista e irrevocable, extendida a nombre del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, y que deberá ser entregada a la Unidad Técnica quien a su vez la remitirá al Mandante para custodia, por un valor equivalente al diez por ciento del valor del contrato, impuesto incluido, la que tendrá como vigencia el plazo del contrato aumentado en noventa días. Así también, y una vez que las obras estén ejecutadas, y como requisito previo para solicitar la recepción de las obras, el Contratista deberá presentar una garantía equivalente al cinco por ciento del precio final del contrato para caucionar la **Correcta Ejecución de las Obras**, la cual excederá en sesenta días corridos la fecha de la recepción final.

1.8.1. Se deja constancia que el Contratista presentó como documento garante la Boleta de Garantía N°0014294, del Banco Itaú, por la suma de $129.882.843.-.- (ciento veintinueve millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos), con vencimiento 25 de enero de 2013, a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana.

1.9. La duración del contrato será de ochenta y cuatro días corridos de acuerdo a lo ofertado en Formato número cuatro "Oferta Económica", sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos, contados a partir del Acto de Entrega del Terreno, esto previa aprobación del contrato mediante el acto administrativo correspondiente (decreto o resolución).

1.10. La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra, a petición fundada del Contratista, por causas no atribuibles a su competencia y que no hayan podido preverse. Las solicitudes de aumento de plazo, deberán enterarse en las oficinas del Mandante, con al menos veinte días corridos de anticipación al término del plazo que se amplía. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de contrato y de las garantías constituidas.

1.11. El Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) será el Director de la Secplan o el funcionario que él designe, quien deberá formular todas las observaciones que le merezca la ejecución del servicio, y que tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto seis de las Bases Administrativas Normas Generales y la letra D) de las Especificaciones Técnicas.

1.12. El Contratista sólo podrá subcontratar una fracción de las obras siempre que obtenga la autorización escrita de la Unidad Técnica.

1.13. Las interrupciones que puedan experimentar las obras a consecuencia del rechazo de la Inspección Técnica de materiales o de ejecución de las obras que no cumplan con las condiciones del presente contrato, no autorizan al Contratista para solicitar prórroga del plazo.

1.14. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Normas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta, especialmente lo señalado en su punto número nueve punto cinco.

0001705

DECRETO EXENTO N°202/ /2012

1.15. El Contratista tiene que suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales vigentes que la regulan la materia.

1.16. Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución de las obras, se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del Contratista, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

1.17. En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Mandante y a la Unidad Técnica dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. El Mandante no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

1.18. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. Asimismo, podrá ponerse término al contrato en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto once punto uno de las Bases Administrativas Normas Generales.

1.19. En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa AHIMCO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA son: Sociedad Inversiones Traiguén Ltda.; Sociedad Española de Construcciones Eléctricas S.A.; y, LIFAPI SL.

2. La presente licitación pública se financiará con recursos externos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.)

3. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes en la presente licitación pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

0001705

DECRETO EXENTO N°202/ /2012

AAC/CUCH/avq.

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Obras Municipales
Tesorería Municipal
Secplan
I.T.S.
Intendencia R.M.
Contratista
Página web